



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



SECRETARÍA DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN
D.N.C.T.
D.N.T.
D.N.C.T.

Expediente N° 1.302.907/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de noviembre de dos mil ocho, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. OSCAR ASCENCIO NIEVA y SERGIO ISMAEL ORTIZ en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO – CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con el delegado de personal Sr. EZEQUIEL CONDE DNI N° 29.392.921 y la Sra. CARLA MARTINEZ DNI N° 26.659.543, asistidos por el Dr. RAFAEL LUIS TORRADO, por una parte y por la otra lo hace la Dra. DENISE Van KEMENADE T° 95 F° 809 CPACF en su carácter de Apoderada de la firma **GILMER S.A.**, constituyendo domicilio especial en Esmeralda 320 3° piso "A" de C.A.B.A., quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cede el uso de la palabra a las partes presentes, las que manifiestan de común acuerdo que después de haber mantenido reuniones en forma directa han arribado al presente Acuerdo que en nueve cláusulas expresa lo siguiente:

PRIMERA : En un esfuerzo compartido entre la Empresa Gilmer S.A. y el Sindicato de Empleados de Comercio, en pos de obtener una mejora en la calidad de vida de los trabajadores, las partes han convenido que la Empresa otorgará, a partir de la homologación del presente acuerdo, una asignación a los trabajadores de \$130 mensuales.

SEGUNDA: El presente acuerdo será de aplicación únicamente con respecto al personal empleado por Gilmer S.A. que preste servicios en la sede de la misma, sita en calle Díaz Colodrero 3562.

TERCERA: La asignación mensual pactada entre las partes tendrá carácter no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2009. A partir del mes de abril de 2009 la asignación mensual pactada pasará a tener carácter remunerativo. A los efectos



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente N° 1.302.907/08

de la liquidación en los recibos de haberes se imputara como "Asignación no remunerativa Expte. N° 1.302.907" hasta la fecha indicada en primer término pasando a identificarse como "asignación a cuenta de futuros aumentos Expte. N° 1.302.907" a partir del 1° de abril de 2009. La asignación se abonará hasta tanto no se establezcan aumentos de salarios para toda la actividad, ya sea por paritarias, por ley nacional o decreto del P. E. o cualquier otro aumento que sea de aplicación obligatoria al personal comprendido en el presente. En el momento en que estos nuevos aumentos entren en vigencia la asignación pactada en el presente será absorbida por aquellos hasta el monto de \$130.

CUARTA: La asignación mensual pactada en el presente se aplicará por igual a todas las categorías de empleados que se encuadren en el CCT 130/75, y que presten tareas para GILMER S.A. en el domicilio indicado en cláusula segunda.

QUINTA: La asignación pactada no tendrá incidencia en el cálculo del S.A.C., ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad, o cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores mientras mantenga su condición de no remunerativa.

SEXTA: La asignación pactada, en tanto tenga carácter de no remunerativa no sufrirá retenciones ni se realizarán sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores

SEPTIMA: Para el caso de que existiera alguna divergencia en la interpretación del presente acuerdo las partes convienen formar una comisión de resolución, la cual se convocará únicamente en caso de discrepancias, la que estará formada por dos miembros Representantes Gremiales, uno en representación de la Empresa y uno por la Cámara Argentina de la Indumentaria. Esta comisión deberá expedirse en el término de 48 horas de planteada la cuestión controvertida, pudiendo intervenir a pedido de cualquiera de las dos partes.

OCTAVA: Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de las relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.302.907/08

NOVENA: Las partes solicitan en forma conjunta que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social proceda a la homologación del presente Acuerdo.

CLAUSULA TRANSITORIA: Para el caso de no estar homologado el presente acuerdo para el día 30 de noviembre del corriente año, el aumento pactado se abonará igualmente junto a los haberes de dicho mes, bajo el rubro "anticipo acuerdo Expte 1.302.907".-----

En este estado el funcionario actuante hace saber a la entidad empresaria que en el termino de 72 horas, deberá acreditar su personería (Estatutos, poder, etc.) a los efectos de proceder al tramite de homologación solicitado.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

SERGIO ORTIZ
VOCAL TITULAR

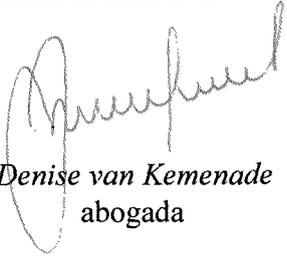
Dr. MARCELO JAVIERA FELIPE
Secretario de Conciliación
Depto. de M. y S. - D.N.C.
O.N.P.T. - MTE y SS

GILMER S.A.
 Diaz Colodrero 3562 C.A.B.A.
 Cuit 30-70794190-8

CATEGORÍA HABERES CON DESCUENTO HABERES SIN DESCUENTO

JEFE ADMINISTRATIVO	3863.87	1205.93
AUXILIAR SISTEMAS	2336.72	900.46
AUXILIAR CONTABLE	1605.66	754.30
ADMINISTRATIVO"A"	1577.46	749.32
ADMINISTRATIVO"B"	1603.15	753.96
ADMINISTRATIVO"C"	1621.80	757.39
AUXILIAR ESPECIALIZADO	1823.61	798.06
AUXILIAR ESPECIALIZADO"A"	1624.03	758.14
AUXILIAR ESPECIALIZADO "B"	1673.17	767.97
AUXILIAR ESP.MEDIA JORNADA	871.47	377.61
AUXILIAR"A"	1601.24	753.46
AUXILIAR"B"	1612.94	755.92
AUXILIAR"C"	1758.87	785.30
VENTAS"B"	1643.27	761.99
VENTAS"D"	2350.20	902.78
AYUDANTE DE MODELISTA	2752.77	88.00
CONTROL DE CALIDAD	3069.52	88.00
CORTADOR A MANO O MÁQUINA	2412.75	88.00
MAESTRANZA"A"	1549.25	743.18
MAESTRANZA"B"	1598.37	753.01
MAESTRANZA"C"	1632.82	759.90

Nota: Los haberes con descuento incluyen antigüedad.


 Denise van Kemenade
 abogada